



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

El pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, acordó, entre otros asuntos, la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1540/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado por un lado con mayores ingresos efectivamente recaudados en los conceptos 321 y 323 del Presupuesto de ingresos (64.000,00 €) y, por otro lado, con bajas de créditos no comprometidos de las aplicaciones del Presupuesto de Gastos vigente detalladas más abajo (36.589,00 €).

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de octubre de 2022 que se hace público como sigue a continuación:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

La presente modificación en la modalidad de suplemento de crédito se financia:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito Inicial	Modificaciones anteriores	Suplemento de Crédito	Crédito Definitivo
132 15101	Gratificaciones	10.000,00 €		12.500,00 €	22.500,00 €
1532 610	Inversiones en terrenos	0,00 €	236.750,50 €	7.000,00 €	243.750,50 €
161 15101	Gratificaciones	2.350,00 €		591,00 €	2.941,00 €
163 22700	Limpieza y Aseo	9.000,00 €		3.000,00 €	12.000,00 €
231 15101	Gratificaciones	3.900,00 €		400,00 €	4.300,00 €
231 22699	Otros gastos diversos	15.000,00 €		7.600,00 €	22.600,00 €
320 15101	Gratificaciones	1.375,00 €		178,00 €	1.553,00 €
323 15101	Gratificaciones	3.200,00 €		520,00 €	3.720,00 €
323 22103	Combustible y carburante	6.500,00 €		8.000,00 €	14.500,00 €
3321 626	Equipos para procesos de información	0,00 €	170,00 €	100,00 €	270,00 €
337 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000,00 €		10.000,00 €	13.000,00 €
338 208	Arrendamientos de otro inmovilizado material	12.000,00 €		14.136,00 €	26.136,00 €
338 22699	Otros gastos diversos	154.362,00 €		31.864,00 €	186.226,00 €
920 15101	Gratificaciones	6.000,00 €		4.700,00 €	10.700,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN				100.589,00 €	

1.- Con bajas de créditos de la siguiente aplicación del Presupuesto de Gastos vigente no comprometida.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito Inicial	Baja de crédito	Crédito Definitivo
132 1600001	Seguridad Social	112.000,00 €	-14.189,00 €	97.811,00 €
1532 623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.600,00 €	-2.600,00 €	0,00 €
1621 625	Mobiliario	5.000,00 €	-5.000,00 €	0,00 €
334 625	Mobiliario	15.000,00 €	-100,00 €	14.900,00 €
454 210	Infraestructuras y bienes naturales	20.000,00 €	-10.000,00 €	10.000,00 €
920 1600002	Seguridad Social	20.000,00 €	-4.700,00 €	15.300,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN			-36.589,00 €	

**2.-Con Mayores ingresos efectivamente recaudados en el Presupuesto de Ingresos en el siguiente importe:**

Aplicación presupuestaria	Descripción	Previsiones iniciales	Recaudado	Importe mayores ingresos efectivamente recaudados	Importe de la modificación
321 01	Licencias urbanísticas	56.000,00 €	82.527,01 €		10.391,00 €
323 01	Tasas y otros ingresos urbanísticos	10.000,00 €	63.609,25 €		53.609,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO					64.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Numancia de la Sagra, 21 de noviembre de 2022.– El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.º I.-6001